



**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Oficio No. SPAC/DACG/2956/P/2021

Hoja 1/3

ASUNTO: Se informa la inexistencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos de índole especial e internacional en el periodo 1/10/2020-31/12/2020, así como la existencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos.

Xalapa, Ver., 13 de abril de 2021

**MTRO. JESÚS MIGUEL GOMEZ RUIZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

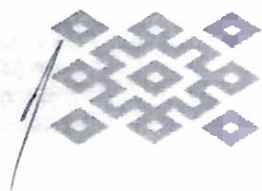
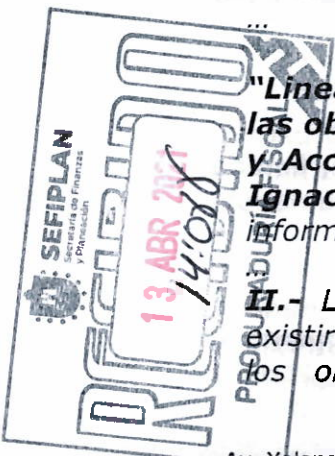
**LIC. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ PALET**, Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el considerando Décimo fracción II de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las Obligaciones Establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 7 y 15 fracción XXXV de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que para su mejor comprensión me permito transcribir:

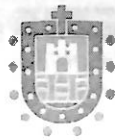
***"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...***

**Artículo 19.** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

**"Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones establecidas en la Ley número 875 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Décimo.-** Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

**II.-** *La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos*





PROCURADURÍA FISCAL  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Oficio No. SPAC/DACG/2956/P/2021

Hoja 2/3

ASUNTO: Se informa la inexistencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos de índole especial e internacional en el periodo 1/10/2020-31/12/2020, así como la existencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos.

Xalapa, Ver., 13 de abril de 2021

*obligados, conforme a lo señalado por el artículo 7 de la Ley de Transparencia; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado, y en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y de las causas de la inexistencia de dicha información, y*  
..."

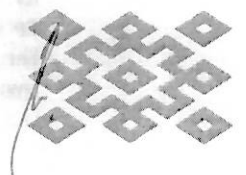
**"Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

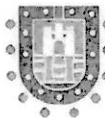
**Artículo 7.** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos que ciertas facultades, funciones o competencias no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia*

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

**XXXV.-** las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano y organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

Esta última fracción de la que derivan 3 formatos Excel para su llenado y carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en el Portal de Transparencia de esta Secretaría, las cuales se denominan:





**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
**Oficio No. SPAC/DACG/2956/P/2021**

Hoja 3/3

ASUNTO: Se informa la inexistencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos de índole especial e internacional en el periodo 1/10/2020-31/12/2020, así como la existencia de recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos.

Xalapa, Ver., 13 de abril de 2021

**Inciso A.-** Recomendaciones Derechos Humanos Recomendaciones Organismos Garantes de Derechos Humanos.

**Inciso B.-** Recomendaciones Derechos Humanos Casos Especiales de Organismos Garantes de Derechos Humanos, e

**Inciso C.-** Recomendaciones Derechos Humanos Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

Al respecto, me permito informarle que las recomendaciones emitidas por Organismos Garantes de Derechos Humanos, en el periodo que comprende el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, estarán disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así mismo hago de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en el archivo de esta Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, así como en el archivo de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, en el periodo previamente descrito, no se encontró información relacionada con Recomendaciones de Organismos Garantes de Derechos Humanos de Carácter especial e internacional.

Información que le comparto, para los efectos que pudiera tener.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUBPROCURADOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

  
**LIC. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ PALET**

C.c.p. Mtro. Martín Cáceres Flores. Procurador Fiscal. Para su conocimiento.

